



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta por ministerio de ley Janine M. Otálora Malassis, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón¹, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el acuerdo plenario de los juicios **SUP-JDC-1137/2022** y **SUP-JLI-35/2022**.

El proyecto del expediente **SUP-JLI-35/2022**, circulado por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-JLI-35/2022 Acuerdo de Sala

Traslado y Emplazamiento al demandado. De conformidad con los artículos 99 y 100 de la Ley de Medios de Impugnación, así como 130 y 136 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, de aplicación supletoria, conforme lo establece el artículo 95, apartado 1, inciso a) de la Ley General mencionada, córrase traslado al Instituto Nacional Electoral, con copia certificada de la demanda y de sus anexos, para que en el plazo de diez días hábiles siguientes aquél en que se notifique el presente proveído, dé contestación a la demanda presentada en su contra, apercibido que de no hacerlo o realizarlo de manera extemporánea, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por perdido su derecho a ofrecer pruebas, salvo que se refieran a hechos supervenientes.

Nueva cuenta. Transcurrido el plazo concedido para contestar la demanda, dese nueva cuenta, para acordar lo que en Derecho proceda.

El proyecto fue aprobado por mayoría de votos, con el voto razonado de la magistrada Janine M. Otálora Malassis y los votos en contra de los magistrados Felipe Alfredo Fuentes Barrera e Indalfer Infante Gonzales, quienes emitieron votos particulares.

A las diecisiete horas con diez minutos del diecisiete de septiembre de dos mil veintidós, se terminó de recabar la votación correspondiente.

¹ Al encontrarse gozando de período vacacional en términos del oficio TEPJF-P-RRM-329/2022 de 13 de septiembre de este año.

El proyecto de acuerdo de sala del expediente **SUP-JDC-1137/2022**, circulado por el magistrado Indalfer Infante Gonzales, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-1137/2022 Acuerdo de Sala

ÚNICO. Es improcedente la medida cautelar solicitada.

Se hace constar que el proyecto de acuerdo de sala referido, fue circulado por la ponencia instructora el catorce de septiembre de dos mil veintidós, a las veinte horas con cuarenta minutos, a través de la lista de distribución de correo electrónico “distribuye proyectos”. El proyecto fue rechazado por una mayoría de cinco votos, con los votos en contra de las magistradas Janine M. Otálora Malassis y Mónica Aralí Soto Fregoso, así como de los magistrados Reyes Rodríguez Mondragón, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y José Luis Vargas Valdez, a las veintiún horas del diecisiete de septiembre de dos mil veintidós, se terminó de recabar la votación correspondiente.

El asunto no será motivo de engrose, en atención a la posición mayoritaria, realizándose el ajuste en el proyecto de fondo respecto a la solicitud de medidas cautelares.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 171, párrafo tercero, 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta por ministerio de ley de la Sala Superior, Janine M. Otálora Malassis y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada

Nombre:Janine M. Otálora Malassis

Fecha de Firma:28/09/2022 11:52:47 a. m.

Hash:✔YdP2zgstfsxBKzy6Xt/MhbcJ4zQ=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:26/09/2022 06:16:47 p. m.

Hash:✔yiRtrAE03QzXQ285iGgSRS4PFYw=